

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de la impranta del SANTIAGO Y A ELLOS, calle del Muelle, núm. 7, tienda.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Seccion primera.—Política. Circulares.

Por el Ministerio de la Guerra se dice a este de la Gobernacion en 25 de Abril próximo pasado lo siguiente:

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de la Guardia civil lo siguiente:

En vista de las comunicaciones dirigidas a este Ministerio en 7 y 13 del actual por los Capitanes generales de las islas Baleares y Castilla la Vieja participando que el Comandante graduado, Capitan de ejército, Teniente del cuerpo de su cargo, D. Lorenzo Nistal y Nistal, que se hallaba de reemplazo en Zamora, no se ha presentado oportunamente en Palma de Mallorca para donde le fué espedido pasaporte por la segunda de dichas Autoridades en 8 de Marzo último con motivo de haber sido destinado al espresado punto en la propia situacion por orden de 5 del mismo mes, S. A. el Regente del Reino, ha tenido a bien disponer que el referido Oficial sea baja definitiva en el Ejército, publicándose en la orden general del mismo, conforme a lo mandado en la real orden circular de 19 de Enero de 1850, dándose conocimiento de esta resolucion a los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion, para que llegando a conocimiento de las Autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo a Ordenanza y órdenes vigentes.

De orden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1870.—El Subsecretario, Federico Balart.

Sr. Gobernador de la provincia de...

Por el Ministerio de la Guerra se dijo a este de la Gobernacion en 23 de Marzo próximo pasado lo siguiente:

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Caballeria lo que sigue:

En vista de lo que segun participa V. E. a este Ministerio en 9 del mes actual, el Capitan graduado, Teniente del arma de su cargo, D. Ramon Baeza y Astrandi, a quien le fueron concedidos por orden de 20 de Noviembre de 1868 seis meses de licencia para el extranjero, no se ha presentado en su cuerpo al terminar aquella ni justificado su existencia al mismo, el Regente del Reino se ha servido disponer que el referido Oficial sea baja definitiva en el ejército, publicándose esta en la orden general y dándose conocimiento de dicha disposicion a los Capitanes generales de los distritos, Directores generales de las armas é institutos y señor Ministro de la Gobernacion, a fin de que no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo a Ordenanza y órdenes vigentes.

De orden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1870.—El Subsecretario, Federico Balart.

Sr. Gobernador de la provincia de...

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

Sesion del dia 14 de Mayo de 1870.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR.

Abierta la sesion á las siete de la tarde bajo la presidencia del Sr. Gobernador y con asistencia de los Diputados Sres. Cárcova, Mora, Campillo, Riancho y Cárabes, se leyó y aprobó el acta de la anterior, despues de lo que el Sr. Presidente manifestó que indicándose en ella que los Sres. Campillo y Cárabes, afirmaban que son muchos los Maestros de sus respectivos partidos á quienes no

se han satisfecho sus haberes, se creia en el caso de esponer que en el Gobierno de provincia hay tan solo alguna que otra reclamacion de los Profesores de primera enseñanza, por falta de pago de los sueldos; y que este era el motivo de haber suplicado S. S. al Sr. Vicepresidente que á su nombre hiciera la manifestacion consignada en el acta que acababa de aprobarse.

El Sr. Campillo espuso que no dudaba de la veracidad de las palabras del Sr. Gobernador, pero que era igualmente exacto lo que él indicó en la sesion anterior, consistiendo la falta de reclamaciones por parte de los Maestros en el deseo de estos de no ponerse en desacuerdo con los Alcaldes.

A continuacion el mismo Sr. Presidente manifestó que el Coronel don Manuel Santiyan, Jefe del batallon Voluntarios de Santander, deseaba esponer verbalmente á S. E. los motivos de haber regresado á la Península, y S. E. acordó que tuviera inmediatamente lugar la audiencia solicitada por aquel Jefe, quien compareciendo en el salon de sesiones, hizo entrega á S. E. de un álbum que contiene retratos fotográficos de los Jefes y Oficiales del mencionado batallon; y, previa la vénia del caso, usó de la palabra empezando por llamar la atencion de S. E. á la circunstancia de que diseminado por diferentes pueblos de la isla de Cuba aquel batallon y difícil la reunion de dos ó mas compañías del mismo, no podian ser ciertos los rumores de que hubieran intentado desertar los individuos que le componen y se les hubiera impuesto por ello ejemplar castigo. Añadió el Coronel Santiyan que durante el tiempo que estuvo mandando aquella fuerza, el comportamiento de los Voluntarios fué escelente.

Entrando luego en la esplicacion de los motivos por que habia dejado el mando que á propuesta de S. E. le confriera el Gobierno de S. A., dijo el propio Coronel que por no profesar las ideas restauradoras que distinguen á un alto Jefe de la milicia de Cuba, se le habian atribuido hechos completamente inexactos y en los que él no habia tenido participa-

cion, pero que dieron lugar á que se propusiera su separacion de aquel mando al Excmo. Sr. Capitan general de la Isla, quien ocupado en la direccion y trabajos de las operaciones militares, no pudo enterarse del asunto y accedió desde luego á la separacion propuesta, que fué confirmada mas tarde por el Gobierno de la Nacion como lo fué la de otros Jefes que se encontraban en el caso del Sr. Santiyan; que él no habia reclamado contra la medida como con resultado favorable habia hecho algun otro Jefe, porque le era imposible ocuparse en el asunto sin espresar en frases amargas el dolor que le producian las arbitrarias medidas cuyos efectos sufre; y que habia puesto en conocimiento del ex-Gobernador de la provincia D. Carlos Massa Sanguineti, para que se sirviera comunicarlo á la Excmo. Diputacion, lo que dejaba referido.

El Sr. Gobernador, manifestando que creia hacerse intérprete de los sentimientos de S. E., dió las gracias al Sr. Santiyan por el obsequio del álbum y le aseguró que la Diputacion provincial siempre habia creído y sigue creyendo que el Sr. Santiyan desempeñó digna y decorosamente el mando del batallon Voluntarios de Santander.

El Sr. Campillo propuso que puesto que S. E. abrigaba los sentimientos fielmente espresados por el señor Gobernador, se solicitara del Gobierno de S. A. que repusiera al Sr. Santiyan en la plaza de Jefe de aquel batallon.

El Sr. Santiyan dió los gracias al Sr. Campillo por su proposicion, manifestando que dispuesto siempre á servir á la Diputacion y al Gobierno ocuparia nuevamente aquel puesto si así se le ordenaba, pero que solamente deseaba poder justificar su conducta leal.

S. E. aprobó por unanimidad la proposicion del Sr. Campillo con la adiccion de que se suplicara al Gobierno que admitiera la justificacion ofrecida por el Sr. Santiyan.

A continuacion se dió cuenta de que el Diputado provincial D. José María Quijano solicitaba licencia para ausentarse de la capital por espacio de dos meses.

El señor Campillo observó que en atención á que con la muerte de don Manuel Abascal y el nombramiento para Juez de Oviedo de D. Melchor Estéban Cabezon habia quedado disminuido el número de Diputados provinciales, cuando la discusion del presupuesto y la resolucio de asuntos de quintas exigen la mas puntual asistencia á las sesiones por parte de ellos, no debia accederse á los deseos del representante de Torrelavega.

El Sr. Riancho apoyó lo espuesto por el Sr. Campillo, alegando la circunstancia de que el distrito de Torrelavega carece de Diputado suplente.

El Sr. Cárabes manifestó que habiéndole S. E. dispensado de asistir á las sesiones durante el largo período de tiempo en que asuntos particulares le han impedido venir á la capital, suponía que no se tendria menos consideracion con el Sr. Quijano, por lo que opinaba tambien que no debia concedérsele la licencia solicitada.

El Sr. Mora espuso que le constaba que el Sr. Quijano tiene asuntos que reclaman su presencia en el partido que representa, sin embargo de lo cual está dispuesto á concurrir á las sesiones de la Diputacion siempre que necesario sea, por lo que suplicaba á S. E. que le concediera la licencia.

El Sr. Cárcova emitió sus ideas en un todo conformes con las de los señores Campillo, Riancho y Cárabes, y S. E. acordó, por cuatro votos contra el del Sr. Mora, no acceder á la solicitud del Sr. Quijano y autorizarle para que no asista á las sesiones siempre que haya en la capital número suficiente de Diputados para que ellas tengan lugar.

Se dió cuenta de la siguiente proposicion:

«Los que suscriben tienen la honra de proponer á V. E. que acuerde se consigne en el acta de este dia la expresion del profundo y doloroso sentimiento que le ha causado la muerte del Diputado provincial por Ramales D. Manuel Abascal.—Santander, Mayo 14 de 1870.—Cárabes.—Riancho.»

El Sr. Cárabes espuso que creia escusado apoyarla porque no ignoraba que la desgracia que la motivaba habia causado honda impresion y profunda pena en el ánimo de todos los Diputados.

S. E. aprobó por unanimidad la proposicion.

El Sr. Campillo propuso que la Diputacion, rindiendo homenaje de cariño á la memoria del Sr. Abascal, le consagrara un recuerdo con un espresivo obsequio que se costeara por el peculio particular de los Sres. Diputados.

El Sr. Cárabes espuso que la proposicion del Sr. Campillo debia tratarse privadamente, puesto que no habia de costearse con fondos de la provincia la expresion de recuerdo á la memoria del Sr. Abascal; y S. E. aprobó la proposicion del Sr. Campillo.

Entrándose luego en el despacho de expedientes acordó S. E. de conformidad con lo propuesto en los dictámenes de la Comision de Fomento, algunos de los cuales fueron brevemente apoyados por el Sr. Riancho:

Mandar que los 166 metros y 67 centímetros de piedra machacada que, procedentes de los de la conservacion permanente durante el plazo de garantía para la entrega del primer trozo de la carretera de Carriedo á Guarnizo, se encuentran entre los 500 metros cúbicos de la misma materia que existen acopiados en aquel trozo, se empleen, cuando corresponda, en el mismo camino, y aplazar

por ahora el nombramiento de peon encargado de la guarda y conservacion del mismo trozo.

Aplazar el aprovechamiento de productos forestales, subastados ya sin resultado favorable, de los Ayuntamientos de Sámano, Guriezo, Cillorigo, Valdeprado, Villaescusa, Limpias, Villaverde de Trucíos, Soba, Rasines, Los Tojos y Ruesga.

Mandar que se proceda á rematar por tercera vez 200 robles por una parte, y cincuenta por otra, del Ayuntamiento de Comillas, rebajando el tipo de tasacion de aquellos á la cantidad de 1.800 escudos y el de la de los últimos á la de 430.

Conceder gratuitamente á los pueblos del distrito de Las Rozas el aprovechamiento de 31 robles para la reparacion de varios pontones, obligándose al Alcalde de aquel distrito municipal á responder que se les dará tal destino.

Declarar que corresponde al señor Gobernador de la provincia resolver lo que proceda en el expediente instruido con motivo de una comunicacion del Director de Caminos vecinales reclamando honorarios que tiene devengados en otro expediente instruido por el Ayuntamiento de Mazcuerras, con motivo de oponerse doña Ignacia de la Vega al establecimiento de una servidumbre en fincas de su propiedad; en el promovido por D. Casimiro Gonzalez Cosío sobre construccion de un camino; y en el promovido por el Alcalde de barrio de Castro ó Cillorigo sobre declaracion de servidumbre.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda, acordó tambien S. E.:

Mandar que como incidencia del presupuesto del Ayuntamiento del Astillero para el próximo año económico, se forme pieza separada con la reclamacion de varios vecinos y espendedores de vinos y aguardientes en el pueblo de aquel nombre.

Remitir al Sr. Gobernador de la provincia para los efectos que correspondan, el acta de remate de arbitrios del Ayuntamiento de Saro.

Manifestar al Sr. Gobernador de la provincia que S. E. cree muy atendibles las razones en que se funda el acuerdo tomado por la Junta de representantes del partido de Torrelavega, escusándose de hacer gastos en la cárcel del mismo.

Segun proponia la Comision de Gobernacion, acordó igualmente S. E.:

Admitir á D. Juan Manuel Sanchez Porrúa la renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Pedir al de San Vicente de la Barquera y al de Valdáliga los datos indicados por la seccion en el expediente sobre autorizacion para litigar la propiedad de aprovechamientos del monte de Cara.

Conceder á Antonio Rodriguez Alvarez, vecino de Herrera, la pensio de 30 reales mensuales por término de un año para que atienda á la lactancia de dos niños gemelos.

Remitir á informe del Ayuntamiento de Santander una solicitud de D. Felipe Torre Alsaga para que se le incluya en el sorteo del año actual.

Se dió cuenta de que la Comision de Gobernacion, disintiendo del dictamen del negociado, proponia que S. E. informara al Gobernador que procede declarar que no corresponde al Alcalde de Camargo y sí al Juez de primera instancia de esta capital, conocer en la demanda entablada por D. Carlos Grijuela contra D. Juan Bolado, rematante de arbitrios en el Ayuntamiento de Camargo.

El Sr. Cárabes apoyó el dictamen

de la Comision refiriendo los hechos que del expediente resultan, y estendiéndose en varias consideraciones jurídicas, en virtud de las cuales S. E. por unanimidad aprobó el dictamen de la Comision.

S. E. quedó enterada de la esposicion que la Excm. Diputacion provincial de Avila eleva á las Cortes Constituyentes en solicitud de que se reformen algunos artículos del proyecto de ley sobre organizacion provincial.

El Sr. Cárabes manifestó que la Comision nombrada en la sesion anterior para gestionar la pronta entrega de lo que se debe á la Corporacion por recargos provinciales se habia acercado al Sr. Gobernador de la provincia, que la recibió benévolamente, prometiéndola interponer su autoridad y valimiento para el mejor resultado del encargo que la confiriera S. E.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion de este dia, de que yo el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

Sesion del dia 15 de Mayo de 1870.
PRESIDENCIA DEL SR. CÁRCOVA.

Abierta la sesion á las siete de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Cárcova y con asistencia de los Diputados Sres. Campillo, Mora, Riancho y Cárabes, se leyó y aprobó el acta de la anterior, acordando S. E. á continuacion:

Decir al Ayuntamiento de Los Tojos: 1.º Que S. E. aprueba la conducta por él observada en el expediente sobre falta de documentos en el Archivo municipal.

2.º Que aprueba asimismo la im-

posicion de multas á don Manuel García, ex-Secretario del Municipio, sin escluir la de 200 reales, como correccion gubernativa por no haber formado este los libros de Instruccion pública, Sanidad, Beneficencia, providencias gubernativas, multas, é intervencion de caudales.

3.º Que señale el plazo de doce dias para que el mismo ex-Secretario entregue los documentos de cuya falta es responsable.

4.º Que remita al Tribunal ordinario el tanto de culpa que contra D. Manuel García resulte del expediente; y

5.º Que informe sobre el estado en que se halla este expediente en la parte que se refiere á D. Ramon Rebollo y D. Mariano Salceda; y

Mandar al Ayuntamiento de Mienngo que, asociado á los contribuyentes en número duplo al de Concejales, informe acerca de los particulares consignados en una instancia de varios vecinos de Mogro motivada por haberles ordenado aquel Ayuntamiento poner en abertal unos terrenos comunales que, cedidos por el pueblo á los esponentes, se encuentran en estado de cultivo; y que suspenda los efectos de la providencia por que así lo dispuso, hasta que S. E. resuelva en el asunto lo que proceda.

El Sr. Cárabes manifestó que al siguiente dia marcharia á Madrid la Comision encargada de gestionar la pronta entrega de las cantidades que el Tesoro adeuda á la Corporacion. S. E. quedó enterada, y encargó á aquella Comision que gestionase tambien para que vuelva á conferirse á D. Manuel Santiyan el mando del batallon Voluntarios de Santander.

Y se levantó la sesion de este dia, de que yo el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

DISTRITO MUNICIPAL DE SANTANDER.
TRIMESTRE 3.º DEL CORRIENTE AÑO ECONÓMICO DE 1869 AL 70.
PROVINCIA DE IDEM.

Ayuntamiento del mismo.

Estracto de la cuenta de caudales de su presupuesto referente al trimestre arriba espresado, á saber:

	Escudos.	Mils.	Escudos.	Mils.
EXISTENCIA QUE RESULTÓ EN FIN DE DICIEMBRE ÚLTIMO.			9.742	249
Capítulo 3.º—Impuestos establecidos.				
Producto de los dos edificios Mercados públicos..	1.750	484		
Idem de derechos sobre el degüello de reses en el matadero.....	3.919	175		
Idem de basuras de la poblacion.....	250	»		
Idem de ventas de terrenos en el cementerio... .	832	»		
Idem de derechos sobre la aguada en la fuente de Molnedo de esta ciudad.....	175	»	6.926	659
Cap. 4.º—Beneficencia municipal.				
Producto del establecimiento Hospital.....	1.226	183		
Idem del idem Casa de Caridad.....	71.364	901	72.591	084
Cap. 7.º—Ingresos extraordinarios y eventuales.				
Producto de la venta de un terreno en Miranda..			550	698
Cap. 9.º—Recursos para cubrir el déficit.				
Producto de recargo sobre la contribucion territorial.....	4.100	»		
Idem del impuesto de varios artículos mercantiles	7.091	044	11.191	044
Ingresos deducibles de los gastos.				
Intereses y enajenacion de 33 bonos del Tesoro público.....			3.854	»
Total cargo.....			104.855	734

DATA.

Cap. 1.º—Ayuntamiento.

Sueldos del personal de Secretaria, Profesores facultativos titulares y otros dependientes.....	2.775	535
Material de oficinas é impresiones.....	57	»
Suscripciones autorizadas.....	100	»
Gastos de la Comision de evaluacion de la riqueza territorial del distrito.....	41	666

Gastos de elecciones.....	92 400	3.066 601
Cap. 2.—Policía de seguridad.		
Haberes del personal de la guardia municipal...	1.222 732	
Idem de los individuos de la compañía de bomberos.....	176 322	
Premios de puntualidad á los incendios y reparación de útiles contra los mismos.....	209 450	
Haberes de dependientes de vigilancia nocturna.....	1.635 866	3.244 370
Cap. 3.—Policía urbana.		
Haberes del aparejador y sobrestante de obras públicas y encargada de los relojes públicos.....	221 666	
Ornato y comodidad de paseos públicos.....	100 »	
Gastos de designación de calles y numeración de casas.....	12 750	
Haberes del personal de limpieza.....	1.453 876	
Idem de jardineros y camineros.....	747 838	
Aumento y renovación del arbolado público.....	200 »	
Reparación de varios útiles de jardineros y camineros.....	36 800	
Haberes del Administrador de los Mercados.....	116 666	
Idem del encargado de la limpieza del matadero.....	36 500	
Haberes del Conserje del cementerio público.....	54 750	2.980 846
Cap. 4.—Instrucción pública.		
Haberes del personal de Instrucción primaria....	1.201 160	
Alquileres de locales en que se hallan situadas las Escuelas gratuitas.....	119 600	
Haberes del personal de la Escuela práctica de la Normal.....	209 998	1.530 758
Cap. 5.—Beneficencia municipal.		
Gastos del establecimiento Hospital.....	1.137 366	
Idem del id. Casa de Caridad.....	5.713 619	6.850 985
Cap. 6.—Obras públicas.		
Gastos de plantío de árboles en el sitio destinado á feria.....	200 »	
Jornales y materiales invertidos en las obras públicas ejecutadas por administración.....	2.310 782	
Gastos ocurridos en las obras de prolongación del Muelle de Calderon y camino por la costa al Sardinero.....	5.396 419	7.907 201
Cap. 7.—Corrección pública.		
Gastos de la cárcel del partido judicial.....		334 201
Cap. 9.—Cargas.		
Réditos de censos.....	240 »	
Jubilaciones y pensiones autorizadas.....	150 830	
Importe de 12 cupones correspondientes al empréstito municipal de esta ciudad, autorizado por real orden de 10 de Noviembre de 1862....	84 »	474 830
Cap. 11.—Imprevistos.		
Gastos de este carácter.....		363 300
Cap. 12.—Resultas de presupuestos anteriores.		
Haberes de los empleados de este Municipio, correspondientes al mes de Junio del año próximo pasado de 1869.....		2.935 144
Pagos deducibles de los productos.		
Contribución territorial impuesta sobre los Mercados públicos, correspondiente al segundo trimestre del corriente año económico.....		344 808
Total data.....		30.033 044

RESUMEN.

Importa el cargo.....	104.855 734
Idem la data.....	30.033 044
Existencia en fin de Marzo último.....	74.822 690
Demostración de la misma.	
En papel del Estado procedente de una herencia á favor de la Casa de Caridad.....	65.400 »
En metálico.....	9.422 690
	74.822 690
	Igual.

Extracto del acta de arqueo á que se refiere el art. 54 de la ley municipal vigente, verificado el 31 de Marzo último, á saber:

	Escudos.	Mils.
Existencia en fin de Diciembre último.....	9.742	249
Recaudado en los meses de Enero, Febrero y Marzo último, según los asientos de los libros y los cargarémes estendidos durante los mismos.....	95.113	485
Total ingresos.....	104.855	734
Importe de las obligaciones satisfechas en los mismos meses, según los asientos de los mismos libros y los libramientos expedidos.....	30.033	044
Existencia en la Depositaria para 1.º de Abril.....	74.822	690

Santander 14 de Mayo de 1870.—El Alcalde accidental, Manuel Gamba.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Confeccionado el reparto del impuesto personal correspondiente al presente año económico, se halla de manifiesto por término de cinco dias en la Secretaría municipal, para que los contribuyentes puedan inspeccionarle y hacer las reclamaciones que crean justas dentro del plazo que se les señala.

Val de San Vicente 31 de Mayo de 1870.—Julian Escandon y Campa.

Idem.

Desde el 28 del corriente se hallan prendados y en poder del Alcalde de barrio de Pesues tres caballos que se hallaron causando daños, de las señas siguientes:

Los dos castrados, de seis y media cuartas de alzada poco mas ó menos, color castaño, marcados á fuego, uno en el cuarto derecho figurando Y, y el otro con marco confuso y ambos cerrados.

Y el otro entero, castaño oscuro amulado, con cerdas blancas y pintas en el hocico, como de seis cuartas de alzada.

El que se crea su dueño pasará á recogerlos y pagar sus gastos y costas dentro del término de 15 dias, pues pasados se procederá á su remate en obviación de mayores gastos.

Val de San Vicente 31 de Mayo de 1870.—Julian Escandon y Campa.

Ayuntamiento de Meruelo.

El apéndice de las altas y bajas que han tenido los contribuyentes en su riqueza rústica, urbana y pecuaria en el corriente año económico se halla confeccionado y espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias para que los que gusten puedan examinarlo y poner las objeciones que les convengan.

Meruelo 31 de Mayo de 1870.—Francisco Gomez Velasco.

Ayuntamiento de Santander.

En virtud de lo prevenido por la Excm. Diputación provincial en la circular de 24 de Mayo último, inserta en el Boletín Oficial núm. 123, correspondiente al dia 30 del mismo mes, el dia 10 del actual á las doce en punto de su mañana se procederá ante esta Alcaldía á la subasta del servicio de bagajes militares de esta Etapa para el año económico de 1870 á 1871, con sujeción al pliego de condiciones que se halla á continuación de la misma, el cual estará de manifiesto en la Secretaría municipal desde las 10 de la mañana á las 2 de la tarde para las personas que deseen enterarse de él.

Santander 2 de Junio de 1870.—Prudencio Sañudo.

Providencias judiciales.

D. Juan Bautista Crespo, Juez de primera instancia de este partido de Valle de Cabuérniga.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la herencia fincada por muerte abintestato de D. German Sanchez, vecino que fué de Ruento, donde falleció á la edad de 54 años el 12 de Abril de 1861, se presenten á deducirle en este Juzgado y Escribanía del que refreuda, por sí ó por medio de persona autorizada con

poder bastante, en el término de 20 dias, á contar desde su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia y fijación en el pueblo de Ruento y esta capital de partido; aperecidos en otro caso de pararles el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en auto de 25 de Abril último en el juicio promovido por el Procurador D. Primitivo de Mier en nombre y con poder de D. Francisco, D.ª Paulina y D.ª María Sanchez y Conde, vecinos de repetido Ruento é hijos del causante D. German, únicos que se han presentado hasta la fecha.

Dado en Valle de Cabuérniga á 23 de Mayo de 1870.—Juan Bautista Crespo.—P. S. M., Modesto Fernandez de Terán.

D. Bernardo Cassani y Azas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Lucena.

Por el presente se llama y convoca á Pedro Ruiz y Gonzalez, vecino de la villa de Encinas Reales, para que se presente en este Juzgado á desvanecer las sospechas que ha producido su estraña desaparición del pueblo de su domicilio y que esta se atribuya á un crimen.

Dado en la ciudad de Lucena á 12 de Mayo de 1870.—Bernardo Cassani.—P. M. de S. S., Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo.

Anuncios particulares.

BANCO DE SANTANDER.

Convocatoria.

La Junta de Gobierno y Administración del Banco de Santander convoca á la general ordinaria de accionistas para el dia 15 de Julio próximo á las cinco de la tarde.

En esta junta corresponde nombrar ó reelegir á la tercera parte de los individuos de la de Gobierno y Administración, en conformidad de lo dispuesto por los artículos 21 y 23 de sus Estatutos.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 20 del Reglamento de este Banco, los señores accionistas deberán presentar sus títulos en esta Secretaría con ocho dias de anticipación del señalado para la junta, en cuya virtud se les suministrará la credencial de asistencia.

Santander 31 de Mayo de 1870.—El Secretario, Francisco A. de Alvear. 3—2

ADVERTENCIA.

La imprenta del Boletín Oficial se ha trasladado á la plazuela de la Luna, núm. 3, piso principal.

La Administración se halla establecida en el Muelle, núm. 7, tienda.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los siguientes impresos, con arreglo á los modelos oficiales:

- Filiaciones para quintos.
- Recibos de gastos municipales.
- Cuentas de Alcaldes y Depositarios, con la documentación correspondiente.
- Papeletas de citación para juicios de paz y verbales.
- Cargarémes.
- Fées de vida.
- Presupuestos de gastos é ingresos.
- Papeletas de aviso y de apremio para las contribuciones.
- Estados sanitarios, (mensuales.)
- Idem, (semestrales.)

IMPRESA DEL SANTIAGO Y A ELLOS, plazuela de la Luna, núm. 3, piso principal.

